



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-GRUPO 10000
SERVICIOS PERSONALES GESTIÓN 2017 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 36/17

La Paz, 06 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informes Técnicos: **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1594/2017** de 29 noviembre de 2017; **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, de 05 de diciembre de 2017; **Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0391/2017** de fecha 05 de diciembre de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2042** de 21 de diciembre de 1999 en su **Art. 1** señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año".

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 2042** establece: "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes".

Que, el **Artículo 4° de la Ley N° 2042** establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, el **Artículo 1.- (Objeto)** del **Decreto Supremo N° 2988 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias)**, refiere que éste



"Tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto general de la Nación".

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, el **Artículo 7.- (Trasposos Intrainstitucionales)** del **Decreto Supremo N° 2988** dice: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto", asimismo refiere que: "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a Resolución de Aprobación emitida por la Máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

Que, el **Artículo 8.- (Competencias de aprobación) I.** del **Decreto Supremo N° 2988**; "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **Inc. i)** " Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia legal específica de aprobación del presente reglamento".

Que, el **Artículo 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad,** señala en el numeral **III. Inc. a) (Trasposos Intrainstitucionales)**" del **Decreto Supremo N° 2988**; **Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino de pagos para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones**

Que, la **Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 en su Art.3.**señala, que aprueba las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto, señala que es de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por su parte el Inciso e) del Art. 6 determina que el principio de flexibilidad, que rige en este sistema permite los ajustes o modificaciones al presupuesto de la entidad.

Que, el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece: "Que el Directorio con funciones de normatización y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en la gestión directa", por su parte el artículo 12 inc. a) refiere entre sus funciones: "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación; y el inc. d) refiere;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1594/2017** de 29 noviembre de 2017, se establece que los requerimientos efectuados fueron realizados de conformidad a formatos establecidos y conforme a solicitudes, ejecuciones y proyecciones efectuadas por las administraciones, las mismas fueron analizadas en función a

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



los comportamientos presupuestarios de las administraciones, en los que consideran aspectos que se presentan y no están en la posibilidad de atender con el presupuesto actual, debiendo recurrir a contar con un mayor presupuesto.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, tomando en cuenta dichos aspectos, luego de los análisis efectuados a los requerimientos se ha procedido a la realización de ajustes y depuraciones respectivas en ambos programas, mismas que fueron registradas en cada partida presupuestaria conforme a normativa vigente, permitiendo efectuar las modificaciones presupuestarias que a continuación se detalla.

Partida	Descripción	Programa Administración	Programa Salud	Total General
11220	Bono de Antigüedad	544.025	3.964.690	4.508.715
11322	Escalafón Médico	0	870.143	870.143
11324	Otras Remuneraciones	627.121	2.938.813	3.565.934
11400	Aguinaldos	97.595	647.804	745.399
11600	Asignaciones Familiares	0	1.905.100	1.905.100
13000	Previsión Social	195.700	1.298.976	1.494.676
Totales		1.464.441	11.625.526	13.089.967

Que, para efectuar el trámite de modificaciones presupuestarias financiadas con recursos específicos, en mérito a las disposiciones legales en actual vigencia, considerando la información registrada en los cuadros señalados anteriormente, se ha obtenido de manera definitiva el requerimiento de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de ambos programas, por un monto total de **Bs. 13.089.967.-** según se muestra a continuación:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DE: (Partidas a Disminuir) – Ref.			A: (Partidas a Incrementar) – Req.		
		00 Administración	72 Salud	Total General	00 Administración	72 Salud	Total General
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.464.441	11.625.526	13.089.967	1.464.441	11.625.526	13.089.967
11220	Bono de Antigüedad	0	0	0	544.025	3.964.690	4.508.715
11310	Bono de Frontera	16.762	389.755	406.517	0	0	0
11322	Escalafón Médico	0	0	0	0	870.143	870.143
11324	Otras Remuneraciones	0	0	0	627.121	2.938.813	3.565.934
11400	Aguinaldos	3.057	411.011	414.068	97.595	647.804	745.399
11600	Asignaciones Familiares	190.489	0	190.489	0	1.905.100	1.905.100
11700	Sueldos	0	4.542.371	4.542.371	0	0	0
11910	Horas Extraordinarias	19.924	0	19.924	0	0	0
13000	PREVISIÓN SOCIAL	6.132	824.161	830.293	195.700	1.298.976	1.494.676
15400	Otras Previsiones	1.228.077	5.458.228	6.686.305	0	0	0



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1594/2017** de 29 noviembre de 2017, Concluye y Recomienda que previa a la aprobación mediante Resolución expresa del Honorable Directorio de la institución, debe contar con el **Informe Legal** respectivo que debe establecer que la solicitud del informe y modificaciones presupuestarias no contraviene la normativa, para que una vez aprobado el trámite prosiga con el registro de las modificaciones presupuestarias por la institución, según competencia y normativa presupuestaria vigente.

CONSIDERANDO

Que, el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, de 05 de Diciembre de 2017, señala que según el análisis y evaluación a las distintas partidas que compone el grupo de Servicios Personales, efectuada por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, donde evidencia la existencia de presupuesto en varias partidas y así como también la necesidad de efectuar el incremento a varias partidas al interior del Grupo de Servicios Personales, así como también, en el citado informe técnico elaborado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos señala las Administraciones Desconcentradas que requieren de refuerzo presupuestario en función a las justificaciones presentadas a dicho Departamento.

Que, el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, conforme menciona el inciso D del citado informe, se refleja a continuación el resumen de la modificación presupuestaria y se adjunta el siguiente cuadro.

DISMINUCION

Categoría Programática	Descripción	Importe
0000001	Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a	1.464.441
7200001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	11.625.526
Total Disminución		13.089.967

INCREMENTO

Categoría Programática	Descripción	Importe
0000001	Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a	1.464.441
7200001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	11.625.526
Total Incremento		13.089.967

Que el **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, Concluye y Recomienda que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se efectúa al interior del grupo de Servicios Personales, por lo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional es procedente en aplicación al Decreto Supremo 29881 de modificaciones presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
SERVICIOS PERSONALES
GESTION 2017

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

DE : (Disminución)

PART.	DESCRIPCION	00000001 Adm.de las Prestaciones de Salud a C/P	72000001 Serv. Cons.Externa y Hosp.Salud	T o t a l
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.464.441	11.625.526	13.089.967
11310	Bono de Frontera	16.762	389.755	406.517
11400	Aguinaldos	3.057	411.011	414.068
11600	Asignaciones Familiares	190.489	0	190.489
11700	Sueldos	0	4.542.371	4.542.371
11910	Horas Extraordinarias	19.924	0	19.924
13110	Regimen de Corto Plazo (Salud)	3.670	493.215	496.885
13120	Prima de Riesgo Profesional Regimen de Larg	627	84.339	84.966
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	1.101	147.964	149.065
13200	Aporte Patronal para Vivienda	734	98.643	99.377
15400	Otras Previsiones	1.228.077	5.458.228	6.686.305
T o t a l e s		1.464.441	11.625.526	13.089.967

A : (Incremento)

PART.	DESCRIPCION	00000001 Adm.de las Prestaciones de Salud a C/P	72000001 Serv. Cons.Externa y Hosp.Salud	T o t a l
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.464.441	11.625.526	13.089.967
11220	Bono de Antigüedad	544.025	3.964.690	4.508.715
11321	Categorías Médicas	0	0	0
11322	Escalafón Médico	0	870.143	870.143
11324	Otras Remuneraciones	627.121	2.938.813	3.565.934
11400	Aguinaldos	97.595	647.804	745.399
11600	Asignaciones Familiares		1.905.100	1.905.100
13110	Regimen de Corto Plazo (Salud)	117.116	777.365	894.481
13120	Prima de Riesgo Profesional Regimen de Larg	20.027	132.929	152.956
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	35.134	233.209	268.343
13200	Aporte Patronal para Vivienda	23.423	155.473	178.896
T o t a l e s		1.464.441	11.625.526	13.089.967

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO

Que, el **Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0391/2017** de fecha 05 de diciembre de 2017, Concluye que se cumple con la normativa vigente para la APROBACION de las Modificaciones Presupuestarias INTRAINSTITUCIONAL, que se efectuaría del Grupo de Servicios Personales y al interior de cada categoría programática, por lo que se recomienda remitir antecedentes del presente tramite, para su análisis, tratamiento y aprobación mediante Resolución del Directorio.

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis de los Informes Técnicos: **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1594/2017** de 29 noviembre de 2017; **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, de 05 de Diciembre de 2017; **Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0391/2017** de fecha



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

05 de diciembre de 2017, los mismos señalan que la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES GESTIÓN 2017-VARIAS DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**", se enmarca en toda la normativa señalada y establecida, para su **APROBACION** mediante Resolución expresa del H. Directorio"

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio encuentra necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES GESTIÓN 2017 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"** por un total de **Bs.-13.089,967.- (TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme lo establecen los Informes Técnicos: **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1594/2017** de 29 noviembre de 2017; **Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0580/2017**, de 05 de Diciembre de 2017; **Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0391/2017** de fecha 05 de diciembre de 2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGIP), de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Sr. Reynaldo Otdora Carrillo

RPTTE. SUPLTE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Walter Suarez Esclera

RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Dra. Mahel Nikasio Fulguera

RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo